

a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras (Cádiz).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de octubre de 1967 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Algeciras (Cádiz), por un presupuesto de contrata de 17.246.020,93 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Juan Menjíbar Guarda, residente en Algeciras (Cádiz), calle de Luis Braille, número 3, que se compromete a realizar las obras con una baja del 18,30 por 100 equivalente a 3.156.021,83 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 14.089.999,10;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don Juan Menjíbar Guarda, con residencia en Algeciras (Cádiz), calle de Luis Braille, número 3, las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Algeciras (Cádiz), por un importe de 14.089.999,10 pesetas, que resultan de deducir 3.156.021,83 pesetas, equivalentes al 18,30 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 17.246.020,93 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 14.089.999,10 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.726.571,02 pesetas con cargo al presupuesto vigente, y 11.363.428,08 pesetas, para el año 1968.

2.º Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 14.458.482,02 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.912.175,56 pesetas que se abonarán con cargo al crédito 345.611, apartado A) del presupuesto vigente, y 11.546.306,48 pesetas, para el año 1968.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 1.724.602,08 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Esta fianza está integrada por 689.840,83 pesetas en concepto de fianza ordinaria, y 1.034.761,25 pesetas, de fianza complementaria como garantía necesaria para la Administración, dada la cuantía de la baja ofrecida.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras (Cádiz).

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se dispone la anulación del título de Licenciado en Ciencias de doña Teresa Vaquero de la Hera, por haber sufrido extravío y la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido extravío, al ser remitido de la Universidad de Salamanca a la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Ávila, el título de Licenciado en Ciencias Químicas de doña Teresa Vaquero de la Hera, expedido el 12 de agosto de 1961,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin valor ni efecto el expresado diploma, y se procede a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

Provincia de Álava

Vitoria.—«Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Vitoria, número 2 (barrio de Zaramaga), a cargo de las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Institución Pedagógica San Isidoro», establecido en la calle Urgel, números 178-180, por don José Molist Codina.

Provincia de Cáceres

Jarandilla de la Vera.—«Colegio La Soledad y San Manuel», establecido en la Cuesta de los Carros, sin número, por la Fundación benéfica particular mixta de este nombre, a cargo de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Provincia de Córdoba

Capital.—«Colegio La Sagrada Familia», establecido en la calle Campo de la Verdad (barriada Fray Albino) por las Religiosas Mercedarias de la Caridad.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián.—«Colegio San Ignacio de Loyola», establecido en la avenida de Navarra, letra T, por Religiosos de la Compañía de Jesús.

Provincia de León

Capital.—«Academia San Esteban», establecido en la calle Las Lagunas, número 2, por don Feliciano Gutiérrez Echevarría.

Provincia de Lérida

Almacellas.—«Colegio San Antonio», establecido en la calle del Carmen, número 19, por don Pablo Pujol Almenara.

Alpícat.—«Colegio Terraferma», establecido en la calle Extrarradio, sin número, por la Sociedad Fomento de Centros de Enseñanza.

Provincia de Lugo

Capital.—«Colegio Abuín», establecido en la travesía de Abuín, N. C. bajo, por don José Luis Núñez Barreiro.
«Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en la calle Chantada, número 26, segundo izquierda, por doña Purificación Fernández López.

«Colegio Los Angeles», establecido en la calle La Milagrosa, número 44, primero, por doña María de los Angeles González López.

«Colegio-Academia Vilela», establecido en la calle Dieciocho de Julio, número 3, bajo, por don Jesús Vilela García.

«Colegio-Hogar Provincial de Santa María», establecido en la Ronda del General Primo de Rivera, sin número, por la exelentísima Diputación Provincial.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio T. E. W. A.», establecido en la Ciudad de los Ángeles, bloque 118, puerta A, primero, por doña Juana Chamorro Corbacho.

«Colegio San Juan de la Cruz», establecido en la calle de María Teresa Sáenz de Heredia, número 7, por don Bautista López Berlanga.

«Colegio Santa Ana», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono 4, por la parroquia de Santa Ana, a cargo de las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad.

«Colegio Santa Susana», establecido en la calle Pedro Heredia, número 28, por las Religiosas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

«Colegio Cervantes», establecido en el barrio Aeropuerto, bloque 223, portal primero, piso bajo, letra A, por don Antonio Honorio García Yagüe.

Alcalá de Henares.—«Colegio Santo Tomás», establecido en la calle Escritores, número 13, por don Antonio Martín Solano.

Barajas.—«Colegio El Pilar», establecido en la calle Aero- nave, bloque primero A, bajo izquierda, Colonia Nuestra Señora de Loreto, por doña Hortensia Carmen Pilar Llorente Clemente.

Getafe.—«Colegio-Academia Bérmár», establecido en la calle Perales, número 11, por don Pablo Ortiz Bravo.

Provincia de Orense

Capital.—«Colegio del Carmen», establecido en la avenida de Santiago, número 101, bajo, por doña María del Carmen Gómez Andrade.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital.—«Colegio Champsaur» (femenino), establecido en la calle Diego Zorita, número 3, por doña Encarnación Champsaur Millares.

Provincia de Pontevedra

Capital.—«Colegio Delia», establecido en la calle Loureiro Crespo, número 42, por doña Elisia Acuña García.

Vigo.—«Colegio Santa Catalina», establecido en la calle Aragón, número 64, bajo, por doña Rosa Marina Seijo García.

Corujo-Rozo (Ayuntamiento de Vigo).—«Colegio El Divino Salvador», establecido por don Basilio Toyos Alonso.

Provincia de Zaragoza

Capital.—«Colegio-Jardín de Infancia Los Angeles», establecido en la calle Agustín de Quinto, número 4, por don Santiago Teixeira Palomar.

Provincia de Norte de África

Ceuta.—«Colegio San Francisco Javier», establecido en la calle Cinco Hermanos Lahulet, número 4 (barriada de San José), por don Manuel Herrera Lara.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Industrial Castellana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Industrial Castellana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso interpuesto por la «Sociedad Industrial Castellana, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de marzo de 1965 sobre retribución de jornada laboral, debemos declarar como declaramos la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Valladolid y órganos jerárquicos superiores para resolver la reclamación a que este recurso se refiere; reservando a los productores reclamantes el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente, sin hacer expresa imposición de las costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Manuel Roberos.—José de Olives. Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario. A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Murillo Diez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Murillo Diez y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Jesús Murillo Diez, don Antonio Silva Domínguez, don José María Vega del Barco, don Diego Rosado Blanco, don Luis Eduardo Sánchez Felipe, don Senén Escudero Mallo, don Juan José Mirat Celdrán, don Agustín Ramos Guija, don Eustaquio Sánchez Franco, don Rafael Cabezas Coca y don Carlos Simón Rodríguez Monsálvez contra el acuerdo del Ministerio de Trabajo de 1 de agosto de 1966, confirmatorio de las Resoluciones de la Dirección General de Previsión, adoptadas en los expedientes promovidos a instancia de dichos demandantes, que rechazaron la petición de reapertura de la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y absolvemos a la Administración y al Instituto Nacional de Previsión de la demanda contra ellos interpuesta, declarando el acuerdo recurrido ajustado a derecho, válido y subsistente: todo sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubí.—Alfonso Algarra.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario. A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que queda derogado el artículo segundo de la Orden de 16 de junio de 1967.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 16 de junio de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio último, por la que se dotaba a la Residencia Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, de dos nuevos equipos quirúrgicos de urgencia, concedía al Instituto Nacional de Previsión la facultad de convocar un concurso de traslado entre los actuales Jefes de equipos quirúrgicos de urgencia, previo a la convocatoria del correspondiente concurso-oposición para la provisión de las dos plazas que en dicha Orden se creaban.

Como quiera que en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social no está previsto el concurso de traslado entre facultativos, se estima aconsejable dejar en suspenso la autorización que en dicha Orden ministerial se concedía al Instituto Nacional de Previsión, con el fin de atemperarla a lo que el mencionado Estatuto Jurídico determina sobre provisión de plazas vacantes en los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo tercero de la Orden de 16 de junio de 1967 quedará redactado en la siguiente forma:

«Se faculta al Instituto Nacional de Previsión para proveer, mediante concurso-oposición libre, las dos plazas a que se refiere el artículo primero de la presente Orden»

Art. 2.º Queda derogado el artículo segundo de la Orden de 16 de junio de 1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Josefina Muñoz Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Josefina Muñoz Pérez,